

RESOLUCIÓN 183E/2019, de 17 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada	
Código Expediente	0001-0121-2018-000033	Fecha de inicio
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 4
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.2
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.5
Instalación	Tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales	
Titular	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL	
Número de centro	3101500465	
Emplazamiento	Ctra. NA 8715 km 4.6 Polígono 4 Parcela 495	
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.091,745 e y: 4.690.978,079	
Municipio	ANDOSILLA	
Cambio	Disminución de capacidad de almacenamiento de residuos de aceites gestionados	

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2251/2007, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 284E/2014, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 29 de mayo de 2018 el titular solicitó el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la modificación de la capacidad de almacenamiento de residuos gestionados de aceites vegetales alimentarios, que pasaría de un capacidad actual de 100 t a una capacidad de 25 t, más acorde con las necesidades de la actividad desarrollada.

Asimismo, el titular solicitó el consecuente recálculo de la fianza, en base a la nueva capacidad de almacenamiento de residuos gestionados.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales, cuyo titular es INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL, ubicada en término municipal de ANDOSILLA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL y al Ayuntamiento de ANDOSILLA a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de junio de 2019

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- 1. Se modifica la capacidad de almacenamiento de residuos de la tabla del punto 2.1., Condiciones generales, del apartado 2. Gestión de residuos, que pasa a ser 25 toneladas.**
- 2. Se modifica la fianza establecida en el Anejo IV de la Autorización Ambiental Integrada que pasa a ser 1.250 €.**